

Pesificación II

A CARGO DE CARLOS J. COLOMBO

DOCTRINA - JURISPRUDENCIA - LEGISLACION - BIBLIOGRAFIA

Pesificación de lo consolidado (¿A qué se obliga el Estado cuando se obliga?)

Alberto B. Bianchi

¿Qué decidirá la Corte?

Germán J. Bidart Campos

Efectos de las medidas económicas en materia contractual

Guillermo Julio Borda

El Derecho Constitucional ante el caso de la devaluación asimétrica de la moneda

Juan Cianciardo

Por un sistema monetario consistente con la equidad en las relaciones contractuales y el desarrollo económico

Eduardo Conesa

La pesificación y la verificación de créditos en los concursos

Ariel A. Dasso y Ariel G. Dasso

Contratos administrativos. Pesificación. Renegociación

Alfredo Silverio Gusman

Los Fondos comunes de Inversión y la Emergencia Económica

Martín Esteban Paolantonio

Emergencia y Pesificación: Esperando a la Corte Suprema

Daniel A. Sabsay



LA LEY

Incluye textos
legales actualizados

NOVIEMBRE DE 2002

POR UN SISTEMA MONETARIO CONSISTENTE CON LA EQUIDAD EN LAS RELACIONES CONTRACTUALES Y EL DESARROLLO ECONOMICO

POR EDUARDO CONESA (*)

SUMARIO: I. Introducción. — II. La "pesificación" en Estados Unidos. — III. La propiedad y la quiebra. — IV. El Banco Central, el fuego y la rueda. — V. Finanzas públicas sanas. — VI. En términos de estricta economía ¿Conviene la dolarización a la Argentina?. — VII. La dolarización es inconstitucional. — VIII. Conclusiones finales.

I. Introducción

En un artículo publicado en el diario La Ley del primero de julio de 2002 decíamos que el caos creado por superposición y contradicción de normas monetarias y bancarias de la vieja convertibilidad de 1991 todavía vigentes, con las nuevas normas inauguradas a partir del 6 de enero del corriente año en nuestro país no tiene límites. Quizá la mayor contradicción existente en el actual régimen monetario híbrido vigente sea la posibilidad de contratar obligaciones internas en dólares, cuando el régimen de tipo de cambio es de la variedad fluctuante. Un régimen de flotación cambiaría donde el dólar está llamado a tener fuertes oscilaciones en términos de poder adquisitivo interno torna muy riesgoso el uso del dólar como moneda contractual in-

terna. La cláusula dólar en una economía con tipo de cambio fluctuante tiende a destruir el equilibrio económico de los contratos y a generar toda clase de injusticias y situaciones donde las obligaciones son de imposible cumplimiento y por lo tanto las quiebras y el caos económico están a la orden del día. Si se desea estabilizar los contratos, la mayor opción es tener una moneda nacional estable en términos de poder adquisitivo interno. No externo. Si por mal manejo de sus finanzas públicas, el país no es capaz de brindar momentáneamente una moneda sana para la estabilidad de los contratos a nuestra propia gente, la segunda mejor opción es recurrir a la indexación en función del índice del costo de la vida, o de un índice de salarios, que siempre fluctúa menos arbitrariamente que el tipo de cambio, o el dólar.

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

(*) Profesor Titular de Economía y Finanzas de la UBA

II. La "pesificación" en Estados Unidos

Decíamos el primero de julio que podría haberse evitado el caos de 2002 si el Gobierno argentino, se hubiese inspirado en los pasos del Presidente Roosevelt de los EE.UU. en 1933 ante una crisis económica similar ¿Para qué sirve la historia económica sino es para imitar aciertos y evitar errores? En aquellos tiempos, ante la necesidad de expandir la cantidad de dinero y devaluar el dólar para salir de la depresión económica, el Presidente Roosevelt tuvo que suprimir las obligaciones con cláusula oro a la que estaba sujeta gran parte de la economía norteamericana. Y tuvo que dolarizar todas las deudas y hacerlas pagaderas al tipo de cambio anterior. Esto significaba *desdolarizar* y *dolarizar*, todo a una misma tasa. Todas las deudas en oro cayeron en valor en un 59% porque se pagaban en dólares, y no en oro. Y esto repito se aplicaba tanto a los activos como a los pasivos de todo tipo. Tanto a los créditos como a las deudas. A un solo tipo de cambio. Dijo el voto del Presidente de la Corte Suprema estadounidense cuando se considero la constitucionalidad de las medidas de Roosevelt:

Nosotros estamos preocupados con el poder constitucional del Congreso sobre el sistema monetario del país y su intento de frustrarlo. Ejercitando ese poder, el Congreso ha decidido establecer una moneda uniforme y una paridad entre clases de moneda y hacer que esa moneda, dólar por dólar, tenga poder cancelatorio legal para el pago de las deudas. A la luz de una experiencia abundante el Congreso tenía los poderes para elegir ese sistema monetario uniforme y a rechazar el sistema dual con respecto a todas las obligaciones dentro del rango del ejercicio de su autoridad constitucional de establecer una moneda uniforme (Corte Suprema de los Estados Unidos, Norman Vs Baltimore and Ohio Railroad Co. 1935. 294. US. 240).

Si nuestros economistas y juristas hubieran estudiado algo de la historia económica de los EEUU, en la Argentina, en lugar de *desdolarizar*, debimos *desdolarizar* y pesificar. Pero todo, repito, al mismo tipo de cambio. Esto no significaba, según la Corte Suprema de los Estados Unidos vulnerar el derecho de propiedad puesto que si bien es cierto que la Constitución norteamericana amparaba ese derecho, también le confería al Congreso la facultad de hacer sellar la moneda y fijar su valor y el de las extranjeras. En total paralelo con nuestra propia Constitución Nacional que dice lo mismo en su art. 75 inc. 11. Una adecuada conjugación del art. 17 de la Constitución Nacional que

establece que la propiedad es inviolable y del 75 inc. 11 de la misma Constitución, que establece el derecho del Congreso a regular las obligaciones monetarias en forma igualitaria, hubiera resuelto el caos jurídico y económico en que hoy se encuentra la República Argentina. Los fallos sobre las llamadas "cláusulas oro" de los contratos en los EE.UU. son famosos en la historia del derecho, y debieran servir de inspiración como la forma racional de resolver nuestra crisis económica dentro del marco de la Constitución Nacional y de la adecuada armonía de los derechos de propiedad de los particulares y de los derechos incuestionables de un Estado soberano a regular la moneda y las obligaciones monetarias. Hoy asistimos, por falta de comprensión del tema, tanto por parte del Gobierno, como por parte de los jueces, a la pretensión de resolver un problema que es macroeconómico en esencia, con amparos judiciales individuales que solamente pueden favorecer a un mínimo de amparistas con suerte, un 15% tal vez, en detrimento del 85% restante y de la igualdad y la verdadera justicia a que deben estar sometidos todos los acreedores en una quiebra. Debe tenerse presente que el Estado Argentino está en quiebra. Y que el sistema bancario en su conjunto, incluyendo bancos nacionales y extranjeros, tiene un patrimonio neto negativo y también está en quiebra, aunque esa quiebra pueda disimularse con enjuagues contables. Y que ambas quiebras, la del Estado Argentino y la del sistema bancario se debe a dos razones: la primera es la política de fuerte endeudamiento externo que las autoridades implementaron en el decenio de los noventa y hasta el 2001. (A su vez, la política de fuerte endeudamiento externo tiene su origen en la sobrevaluación de nuestro peso: en el uno a uno de la ley de convertibilidad).

Y la segunda razón de ambas quiebras radica en la permisividad de las obligaciones en moneda extranjera que surgió a raíz de la reforma del art. 617 y concordantes del Código Civil sancionada en 1991.

III. La propiedad y la quiebra

Los hombres de derecho enaltecemos con frecuencia al derecho de propiedad como base esencial de un sistema económico capitalista. La propiedad es inviolable establece la Constitución Nacional en el art. 17. Pero la misma Constitución Nacional, inspirada en la de los Estados Unidos de Norteamérica, también establece que el Congreso Nacional dictará una ley nacional de bancarrotas en el inciso 12 del art. 75. Con lo cual nos dice indirectamente que la propiedad del acreedor

puede ser violada, si el deudor está en bancarrota, esto es, en quiebra. La quiebra es también una institución esencial del sistema capitalista, aunque a veces los abogados de los depositantes en *argendólares* lo olviden. Tanto la propiedad como la quiebra, en paridad de condiciones, son instituciones esenciales para que el sistema de economía de mercado pueda funcionar. Hay muchas otras instituciones esenciales, por supuesto. Pero la quiebra permite eliminar del sistema a las empresas ineficientes y transferir los recursos que estas utilizaban antieconómicamente a otras que los saben administrar mejor. Y ello favorece la eficiencia del conjunto y el progreso económico general.

Pero a veces las quiebras se producen masivamente y en cadena, no por culpa de un empresario mal administrador, sino por errores sistémicos de la política económica del gobierno. A veces las quiebras constituyen un fenómeno social que se produce en cadena. Una quiebra trae la otra y así sucesivamente: si mi deudor no me paga porque está en quiebra, yo también tendré problemas para pagar a mi acreedor quien a su vez tendrá problemas para pagar al suyo. Aunque yo y mi acreedor hayamos sido empresarios diligentes. En este caso se rompe la cadena de pagos. Los casos más frecuentes de rompimiento de la cadena de pagos ocurren cuando no hay Banco Central que pueda emitir la moneda en que fueron hechos los depósitos. Ocurre con las llamadas "corrida bancarias". Si por algún rumor, fundado o no, todos los depositantes en un banco corren a retirar sus depósitos simultáneamente, el banco en cuestión no va a poder devolver los depósitos porque ha prestado su producido. Y aunque los préstamos estén bien hechos a deudores solventes, el banco no podrá devolver inmediatamente los depósitos, a menos que exista un Banco Central que pueda otorgar crédito al banco que sufre la corrida, para que éste pueda atender los requerimientos de los depositantes en la moneda en que se hicieron los depósitos. Por eso es que el Banco Central es en sí mismo también una institución esencial en la civilización moderna. Y permitir depósitos en moneda extranjera, como los de los *argendólares*, es negar la existencia del Banco Central. Significa crearles un riesgo muy grande a los depositantes, del cual éstos se resarcan cobrando una tasa de interés 5 veces más alta de lo que cobra un depositante a interés en dólares en los Estados Unidos. Un depositante en *argendólares*, en realidad, no es verdaderamente un depositante, sino más bien un inversor a riesgo.

IV. El Banco Central, el fuego y la rueda

En toda economía nacional moderna la existencia de un banco central es esencial. Es casi una condición de su existencia. Un país sin Banco Central tendrá siempre una existencia precaria y estará destinado a desaparecer. Una frase famosa popularizada por Paul Samuelson en su manual de Economía resume el concepto: en la historia de la humanidad hubo tres grandes inventos, el fuego, la rueda y la banca central. En algunas circunstancias especiales varias naciones pueden elegir tener un banco central federal común y una moneda común. Es el caso de la Unión Europea. Pero cada país conserva su banco central que ahora puede emitir euros y no pesetas, francos o marcos etc. Así como el sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos contiene 12 bancos centrales, en Nueva York, Boston, Minneapolis, Saint Louis, San Francisco, etc., etc., cada uno con facultad de emitir billetes, así también ocurre con la Unión Europea. Al decidir tener una sola moneda, los países europeos han adoptado un proyecto de vida en común y han decidido constituir una nueva y gran nación: los Estados Unidos de Europa, similar en poderío económico y militar a los Estados Unidos de América. Tener un banco central común y una sola moneda puede ser una buena decisión de política económica siempre que se den al menos dos condiciones que analizaremos luego en detalle: las distintas naciones que unifican su moneda tienen que tener un ciclo económico perfectamente sincronizado y tienen que tener perfecta libertad de migración para los trabajadores del grupo de naciones. Mientras tanto no es concebible una nación sin un banco central propio y sin moneda propia. Sin banco central con facultad de emitir moneda, una nación no puede suavizar su ciclo económico ni sus crisis monetarias y bancarias y está condenada a su desaparición. Por ello los que propician la dolarización de la Argentina, o no entienden la moneda, o están propiciando intencionalmente la desaparición de la Nación Argentina. La Ley de Convertibilidad con su dolarización parcial constituyó un primer paso hacia el caos monetario que recién ahora se advierte en el 2002. porque al permitir la dolarización de los depósitos esta ley anuló a nuestro Banco Central. De ahí el caos en que vivimos en el 2002. Por ello se hace necesario volver a las fuentes. Se hace necesario volver al sistema de obligaciones monetarias del viejo Código Civil de Vélez Sarsfield, u otro más moderno como el del doctor Alterini, que con-

tenga un artículo que diga más o menos lo siguiente:

Todas las obligaciones internas en dólares, o en monedas extranjeras, podrán cancelarse en pesos a su vencimiento, a opción del deudor, al tipo de cambio vigente al tiempo de la contratación de la obligación. Se entiende por obligaciones internas aquellas estipuladas entre partes residentes en el país.

Al dar la facultad a los deudores de pagar siempre en moneda nacional, se le estaría dando a nuestra moneda un poder cancelatorio especial y se estaría reforzando su vigencia, y la demanda de la misma. Fortificar legalmente la demanda de dinero nacional es esencial para una nación jaqueada como la nuestra. Más importante aún, es tener finanzas públicas sanas, que no necesiten de la emisión monetaria para sufragar los gastos del Estado. Esto permitiría usar al Banco Central y la emisión de moneda para fines exclusivos de regulación macroeconómica, y no para el financiamiento del Estado clientelista. Cuando en nuestro país se comprenda esto, estarán dadas las condiciones para ser nuevamente una Gran Nación, y así superar la pesadilla destructiva a la que nos han llevado las ideas "basura" en materia económica que anidaron en las mentes de nuestra dirigencia política gobernante de los últimos años.

V. Finanzas públicas sanas

Contrariamente a la idea de finanzas públicas sanas y de no emitir moneda para financiar el gasto público, en los últimos años hemos asistido al asalto del Banco Central por el propio gobierno nacional y la proliferación de monedas provinciales como el patacón, el quebracho, el cecacor y muchas otras, emitidas para atender finanzas públicas provinciales deficitarias. Estos déficits ocurren porque sectores privados lobbystas se apropian como sanguijuelas de la recaudación fiscal para su propio beneficio en detrimento de las arcas del Estado. Por ejemplo las AFJP se apoderan de más de 4000 millones de pesos de recaudación de los aportes jubilatorios de los trabajadores. Los lobbystas de la exportación cobran por lo menos 6000 millones de pesos en reintegros de impuestos y subsidios que no corresponden dado el enorme subsidio a la exportación que de por sí implica el tipo de cambio real alto de 3.60 pesos por dólar. Todavía subsisten los planes de competitividad otorgados por el ex ministro Cavallo. También toda clase de exenciones impositivas so color de "promoción industrial" (galpones). Derogando todas las exenciones injustificadas, el

gobierno podría recaudar 10 mil millones de pesos adicionales, los que sumados a los conceptos anteriores alcanzan a un total de 20 mil millones de pesos. Con ello se podría cumplir con la coparticipación federal a las provincias y el gobierno nacional tendría un buen superávit primario. En estas condiciones el gobierno nacional podría exigir a las provincias el cumplimiento estricto del art. 126 de la Constitución Nacional que les prohíbe acuñar moneda. Se podría entonces rescatar el festival de bonos-monedas provinciales y establecer por ley la intervención automática de la provincia que en lo sucesivo viole el mencionado art. 126. La nueva emisión de rescate del Banco Central para retirar las monedas provinciales no causaría inflación adicional porque en realidad se trataría de implantar la moneda nacional única, el peso, en reemplazo de las provinciales ya existentes, y no de nuevas emisiones.

VI. En términos de estricta economía ¿Conviene la dolarización a la Argentina?

En economía está perfectamente estudiado cuando conviene que dos países usen la misma moneda. Se trata de la "teoría de las áreas monetarias óptimas". Las conclusiones de esta teoría contradicen diametralmente a la tesis de la dolarización, en el caso de la economía argentina. La teoría en cuestión puede resumirse así. Supongamos que California es un país independiente. Y el otro país en consideración son los Estados Unidos menos California. Cuando los dos países tienen mucho comercio entre sí y además hay alta movilidad laboral entre ellos, se dice que conforman una área monetaria óptima. En otras palabras, puede resultarles conveniente adoptar una moneda común. Así, si EE.UU. está aquejado de alto desempleo, la escasez de demanda agregada en él provocará una caída de las importaciones desde California y por lo tanto las menores exportaciones californianas, tendrán un efecto recesivo en este segundo país, y así ambos se contagiarán el alto desempleo, por acción de la alta integración comercial existente entre ellos. En estas condiciones una política monetaria expansiva de bajas tasas de interés en EE.UU. le curará su alto desempleo, pero además estimulará las exportaciones de California a EE.UU. y ayudará a combatir el desempleo también en California. Con estas premisas, puede resultar conveniente a EE.UU. y California tener una moneda común. Si la industria cinematográfica y de software de California sufren una depresión por la caída de la demanda internacional y ello provoca desempleo en California, una solución en caso de tener monedas distintas, sería una depreciación de la moneda de

California. Pero si tienen una moneda única con EE.UU., otra solución alternativa sería que los trabajadores desocupados de California se muden a EE.UU., aprovechando la alta movilidad de la mano de obra prevista como hipótesis. Por estas razones, si se dan estas dos condiciones, elevado comercio y alta movilidad de la mano de obra, los dos países podrían encontrar conveniente establecer un Banco Central Común con una moneda común, pues conforman un área monetaria óptima. De hecho California y EE.UU. la tienen. O para ponerlos en términos algo diferentes, dos países conforman un área monetaria óptima si tienen un ciclo económico perfectamente sincronizado, es decir, cuando uno está en expansión, el otro también y cuando uno está en recesión, el otro también. Pero además existe una segunda condición: tiene que haber una perfecta movilidad de la mano de obra de un país al otro, y viceversa.

¿Se dan estas mismas condiciones entre la Argentina y Estados Unidos? Definitivamente no. No hay ninguna libertad en el movimiento de trabajadores. El comercio entre nuestros países es escaso. Las exportaciones argentinas a EE.UU. no llegan ni al 1% de nuestro PBI. En 1996 fueron de 1945 millones de dólares. Las exportaciones de EE.UU. a la Argentina fueron de 4719 millones de dólares, no llegan ni al 1 por mil del PBI estadounidense. Por otra parte, las dos economías se mueven con "el curso a contramano". Estados Unidos en 1999-2000 tenía pleno empleo. Casi sobre-empleo. La tasa de desempleo es apenas algo más del 4%. Había temor de que la economía se recaliente. Alan Greenspan, el Presidente de su Banco Central estaba considerando la posibilidad de subir las tasas de interés al menor signo de inflación. Es decir que la prescripción monetaria correcta era algo restrictiva. Argentina, por el contrario, en 1999-2000 tenía un desempleo y subempleos que sumados llegaban casi al 40% y estaba cayendo en una profunda recesión. Los precios de nuestras exportaciones habían caído a un récord histórico, y la perspectiva futura no era buena. En consecuencia, la receta correcta de política monetaria para la Argentina era expansiva con flotación cambiaria para combatir el desempleo y el déficit externo simultáneamente (respaldada por austeridad fiscal para evitar la inflación). Al revés de EE.UU. Quedó demostrado entonces que no constituimos un área monetaria óptima con EE.UU., y que la idea de la dolarización es una mala idea para nuestros países, particularmente para la Argentina.

Los partidarios de la dolarización aparentemente ignoran la doctrina económica de las áreas monetarias óptimas expuesta anteriormente.

Aducen difusas necesidades derivadas de las nuevas realidades de la globalización. Confunden todo. Así dicen que el 65% del total de las reservas de los Bancos Centrales del mundo están en dólares. Que el 48% del comercio internacional se denomina en dólares y que el 42% de los bonos y obligaciones negociables que se emiten internacionalmente, están denominados en dólares. Es cierto. Pero no es novedad. Es así desde hace 50 años, y a nadie se le ocurrió usar ese argumento para hacer avanzar la idea de la dolarización en nuestro país. Esta idea surge con fuerza inusitada a partir del 13 de enero de 1999 con la depreciación del real brasileño. La globalización es un fenómeno vinculado a la rapidez y al bajo costo de las comunicaciones internacionales que está teniendo lugar en todo el mundo. El verdadero índice de la globalización de una economía lo da el uso de Internet. Así, la economía brasileña está mucho más globalizada que la nuestra porque el uso de Internet por cada 100 habitantes es 5 veces más elevado en Brasil que en la Argentina. Lo mismo ocurre en Chile y en la mayoría de los países del Asia como Corea, Malasia Taiwán o Singapur. Y ninguno de estos países piensa en la dolarización. Antes bien se ríen de la propuesta de algunos políticos y economistas argentinos y la califican como un "cambio de sexo". Si la dolarización tuviera las ventajas que dicen que tiene, hace rato que Inglaterra, Japón, Alemania y toda Europa habrían dolarizado. La verdad es que en toda América hay sólo dos países a los cuales la dolarización podría llegar a convenir: Canadá y México. Porque sus economías tienen enormes lazos comerciales con Estados Unidos. Casi todas las exportaciones de Canadá y de México se dirigen a Estados Unidos. Pero ellos, hasta ahora, no han encontrado conveniente la dolarización porque la política migratoria restrictiva estadounidense conspira contra la movilidad del factor trabajo, y en consecuencia, estos dos países, desechan la idea por inconveniente. Porque consideran que no constituyen áreas monetarias óptimas con EE.UU. Algunos economistas argentinos en su superficialidad comparan la dolarización con la entrada de España en el euro, por ejemplo. Pero esto es confundir todo nuevamente, porque España tiene acceso a la ventanilla de descuento del Banco Central Europeo, y tiene voz y voto en su conducción. Y además el Banco Central de España puede emitir euros. La mayor parte de las exportaciones de España se dirigen a Europa y la mayor parte de las importaciones españolas provienen del continente. Hay completa libertad de inmigración y emigración dentro de los bordes de la Unión Europea y se piensa que la movilidad del factor trabajo se incrementará en los próximos años.

Concluimos entonces que no se dan las condiciones para una moneda común con Estados Unidos ¿Pero se dan estas mismas condiciones entre la Argentina y Brasil? Definitivamente tampoco. No hay libertad de movimiento de trabajadores entre ambos países. El comercio entre nuestros países es todavía escaso. Las exportaciones argentinas a Brasil fueron de 6775 millones de dólares en 1996 y llegan al 2.2% de nuestro PBI. Las exportaciones de Brasil a la Argentina fueron de 5170 millones de dólares y no llegan ni al 1% del PBI brasileño. Así, sería probable que cuando Brasil esté en una expansión económica, y por lo tanto necesite de una política monetaria restrictiva y de altas tasas de interés, la Argentina esté en una recesión y necesite de moneda fácil y bajas tasas de interés. Si tuviéramos un Banco Central común, el dilema sería terrible. Por una parte, astringencia monetaria para evitar la inflación en Brasil, y profundizar la recesión y la desocupación en la Argentina. O alternativamente, por la otra parte, política monetaria fácil para combatir la recesión en la Argentina, a costa de echar leña al fuego inflacionario brasileño. Demás está decir que Brasil, como tiene una economía que es tres veces más grande que la nuestra, exigiría la mayoría de las sillas del Directorio del eventual Banco Central conjunto, e incluso la Presidencia del mismo. Por lo cual, la idea de una moneda común del Mercosur, con un Banco Central común, nos subordinaría a los intereses nacionales del Brasil, y nos condenaría a ser una provincia subdesarrollada de nuestro vecino.

VII. La dolarización es inconstitucional

Pero además de los costos económicos, están los costos políticos de la dolarización. La dolarización entra en colisión con el art. 75 incisos 6 y 11 de la Constitución Nacional. Estas normas obligan al Congreso a establecer un Banco Federal con facultad de emitir moneda y "hacer sellar la moneda". Hacer "sellar la moneda", en el lenguaje de la Constitución, significa emitir la moneda nacional. La dolarización sería, en consecuencia, contraria a la Constitución, dado que el Estado argentino declinaría formalmente de una atribución que le corresponde en su carácter de Estado soberano. La dolarización de la economía implicaría transferir la facultad del art. 75 incisos 6 y 11 de la Constitución Nacional al Congreso de los EE.UU. y al sistema de la Reserva Federal de ese país. Esta transferencia de poderes y facultades tiene un doble valor simbólico y pecuniario. Significa que nuestros próceres dejarán de ser los que figuran en los billetes, es decir que San Martín, Belgrano, Mitre, Sarmiento, Rosas y Roca se-

rán reemplazados por George Washington, Benjamín Franklin y otros. La pregunta queda planteada ¿Es constitucional la adopción de una moneda extranjera como el dólar, o ello significa un verdadero golpe de Estado contra nuestra Constitución? Dolarizar implica transferir soberanía, símbolos nacionales, arquetipos, poder económico, señoreaje, y supremacías a una potencia extranjera en una actitud que podría tal vez hacer caer a aquellos que la consientan o firmen en la responsabilidad y pena de los infames traidores a la Patria, tal cual rezan los artículos 29 y 36 de la Constitución Nacional. Además, como vivimos en un Estado democrático, y los trabajadores son mayoría, de más está decir que las implicancias de la dolarización son abiertamente inconsistentes con el sistema democrático porque impide el pleno empleo y obliga a una permanente rebaja de salarios. Esta es una razón adicional para considerar que la dolarización es inconstitucional, por ser contraria a la filosofía y al espíritu de la Constitución. Los economistas que proponen la dolarización sostienen que como el Estado argentino no es capaz de administrar su propia moneda, lo mejor es delegar esa tarea en el gobierno de los EE.UU., que sí sería capaz de hacerlo. El problema con este razonamiento es doble. Por una parte, Estados Unidos no tiene ningún interés en administrarnos la moneda como lo manifestaron categóricamente Lawrence Summers, Secretario del Tesoro de ese gran país y Alan Greenspan, el Presidente de su Banco Central. Y por la otra, la administración misma y el manejo de la moneda es un problema relativamente sencillo, ciertamente mucho más simple que administrar una buena justicia, una buena educación y una buena salud pública; también mucho más simple que administrar la defensa nacional, o incluso la policía. Por lo tanto, si aceptamos la premisa de que debemos delegar en los EE.UU. el manejo de nuestra moneda, las consecuencias serían terribles, porque con el mismo razonamiento tarde o temprano deberemos delegar casi todas las otras funciones importantes del Estado argentino en el gobierno de ese país. Esto significaría el fin de la Nación Argentina. Por eso es que, en definitiva, los proponentes de la dolarización deben considerarse, en mi opinión, como en el borde mismo del delito de traición a la patria del art. 215 inc. 1 del Cód. Penal que dice textualmente "que será reprimido con prisión perpetua el que ejecutare un hecho dirigido a someter total o parcialmente la nación al dominio extranjero o a menoscabar su independencia o integridad". Es evidente que la dolarización menoscaba la independencia e integridad de la Nación. Sin embargo, el delito no llega a configurarse exactamente, aunque pega

en el poste. En efecto, el artículo anterior, el 214 al que hace referencia el 215 bajo examen, exige que los eventuales reos tengan una función pública, y además, una de tres: tomen las armas contra la Nación, o se unan a sus enemigos, o les presten cualquier ayuda o socorro. La incriminación podría fallar porque Estados Unidos es una potencia amiga, no enemiga, y además, ni se interesa en nuestra dolarización. Lo cierto es que repiquea en nuestras mentes aquella famosa frase de que una Nación es un proyecto sugestivo de vida en común, la idea de hacer grandes cosas en común. Cuidado con la baja autoestima nacional. Así como el psicoanálisis nos enseña que una persona necesita tener una buena autoestima para realizar grandes obras y poder llevar una vida plena, una nación que genera el escaso amor a la patria que denotan los economistas y políticos dolarizadores, puede llegar al borde de su disolución, si ese sentimiento bastardo se generalizara.

Infortunadamente, el economista que fogueaba con más fuerza el abandono de la moneda nacional y la adopción del dólar, el cambio de José de San Martín por George Washington, era nada menos que el ex Presidente del Banco Central de la República Argentina, cuyo deber era precisamente proteger el valor interno de la moneda argentina. No reemplazarla. Si no se sentía capaz de administrar la moneda argentina, debía renunciar a su cargo. La propuesta de este eco-

nomista de delegar sus tareas en la Reserva Federal estadounidense, era la confesión más palpable que pueda pedirse de su propia incapacidad para la función constitucional indelegable que le había sido encomendada. A confesión de parte, relevo de prueba.

VIII. Conclusiones finales

Aunque resulte muy difícil analizar en profundidad los problemas monetarios y bancarios de la Argentina en un corto artículo como éste, algunas conclusiones pueden extraerse con certeza. A los que quieran profundizar me permito recomendarles mi reciente libro *Macroeconomía y Política Macroeconómica*, publicado por Ediciones Macchi, de 579 páginas. Tenga presente el lector que el caos monetario que vivimos en el 2002 se generó por culpa de la dolarización parcial de la economía implantada en 1991. ¿Se imagina el lector la gobernabilidad de la Argentina, las quietudes y el desempleo en caso una dolarización total? Si los países serios tienen su propia moneda, practican la sanidad fiscal y flotan su moneda en relación a las extranjeras, registran tasas de interés internas bajas y tienen estabilidad interna de precios, hagamos lo propio. No inventemos la pólvora. No hagamos malabaismos monetarios. Ya pagamos demasiado caro por los experimentos monetarios de los noventa. Utilicemos la experiencia de los países a los que les va bien. ♦



LA LEY